

**REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)**  
(R.D. 809/2021, BOE 11-10-2021)

**Criterios de aplicación**

**Guía REP- 10- 02 (v1)**

**Referencia normativa:** Artículo 11 de la EP-6.

**Pregunta:** ¿Qué fluido puede usarse para la realización de la prueba de presión del circuito de presión de los centros de recarga de la EP-6?

**Respuesta:**

La prueba de presión del circuito de presión de los centros de recarga de la EP-6 debe ser una prueba hidrostática.

**Justificación:**

Tal y como establece el artículo 10 del Reglamento de equipos a presión, los preceptos en él contenidos son aplicables a todos los equipos, si bien las instrucciones técnicas complementarias podrán desarrollar, complementar o indicar las condiciones específicas aplicables a ciertos equipos a presión, en cuanto a su instalación, puesta en servicio, inspecciones periódicas, reparaciones o modificaciones. Por tanto, en aquello no especificado en las instrucciones técnicas complementarias debe atenderse a lo indicado en el Reglamento.

Si bien el artículo 11 de la ITC-EP-6 establece una presión de prueba diferente a la indicada en el Anexo III del Reglamento, no se especifica explícitamente el fluido de la prueba (a diferencia de otras instrucciones técnicas complementarias, como en la EP-4) por lo que ha de considerarse que la prueba de presión del circuito de presión de los centros de recarga de la EP-6 debe ser una prueba hidrostática, tal y como indica el apartado 2.3 del Anexo III del Reglamento.

En este sentido, para poder realizar una prueba de presión neumática del circuito se requerirá autorización previa, tanto si el fluido de prueba es aire, como nitrógeno o como el propio gas de servicio de la instalación.

**Fecha de aprobación:** 17-12-2021

**Ref:** Guía 22